

*Decreto de 14 de febrero, por el cual no depende del éxito de las Diligencias, la garantía a que está comprometido el Gobierno respecto a los capitales invertidos en los caminos.*

El Presidente de la República de Nicaragua, a sus habitantes.

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado le siguiente:

"El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1°. No depende del éxito de las Diligencias, la garantía a que es obligado el Gobierno en la contrata del 20 de marzo de 1861, sobre el capital invertido en caminos.

Art.2°. Se le prorroga a la empresa la Diligencias, para completar la ruta desde Granada al Barquito ó Punta-Icaco, dos años que se vencen en diciembre 1864.

Art.3°. La compañía podrá admitir como accionistas a extranjeros, aunque no sean residentes en el país, sujetos a las regulaciones de la contrata principal.

Art. 4°. El Gobierno podrá tomar cien acciones mas de las que se le ha facultado.

Art. 5°. El presente decreto es adicional a la contrata de Diligencias aprobadas en 20 de marzo del año próximo pasado.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, febrero 11 de 1862. – Gabriel Lacayo, P. – Eduardo Castillo, D. S. – Jerónimo Perez, D.S. – Al Poder Ejecutivo. – Sala de la Cámara del Senado. – Managua, febrero 13 de 1862. – Fernando Guzman, P. – Pedro Cardenal, S. S. - José Argüello Arce, S. S.” – Por tanto: Ejecútese. – Managua, febrero 14 de 1862.- Tomas Martinez. – El Srio. general. – J. Miguel Cárdenas.